ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN		PRORROGA	X	ADICIÓN		OTRA	X

Celebrada entre el Municipio de Valparaíso - Caquetá y:

CONTRATISTA:	**ENERGY GUILD S.A.S.**
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit. 901.384.307-1

Entre los suscritos:

Nombre:	**MAYERLI NIÑO HERNANDEZ**	**Tipo y número de identificación:**	C.C. 40.081.819
En calidad de (cargo):	Alcaldesa Municipal Delegada	**Dependencia:**	
Acta de Posesión	Decreto No. 062 de fecha 17 de junio de 2025		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – CAQUETÁ**
NIT.	800.050.407-1

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS FERLEY RAMIREZ USAQUEN**
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.117.503.680

EN REPRESENTACION LEGAL DE:	**ENERGY GUILD S.A.S.**

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	**CONTRATO DE OBRA**
No.	N° 002-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	21 de mayo de 2025
OBJETO:	**MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y EXPANSION DE REDES ELECTRICAS Y/O ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA**
PLAZO INICIAL	**El plazo de ejecución del contrato será hasta de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025**

TIPO		**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	
CDP	**VF**	**No. CERTIFICADO**	**VALOR INICIAL**
X		2025000146 del 27/04/2025	$279.164.015.00

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**Yessika Adriana Jiménez Forero**
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura.

REGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)

ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	**X**
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que, El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

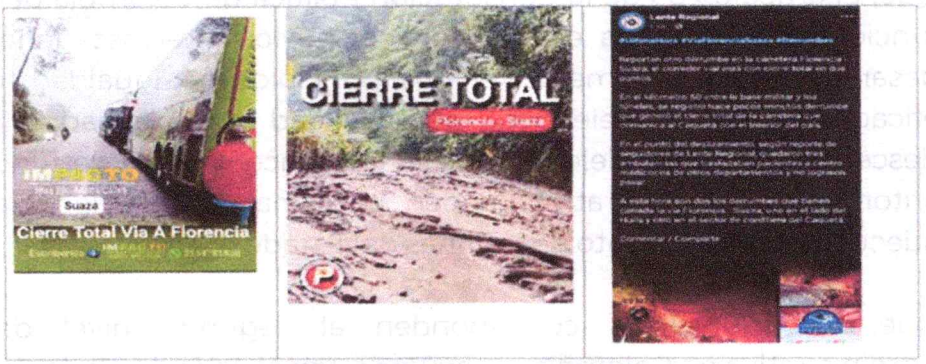
3. Que, los municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

4. Que, el contrato identificado anteriormente fue celebrado por las partes y en las condiciones previamente señaladas.

5. Que, el día 18/06/2025 mediante oficio radicado al supervisor del CONTRATO DE OBRA No. 002 de 2025, el representante legal **CARLOS FERLEY RAMIREZ USAQUEN**, eleva solicitud de modificación al mencionado contrato, poniendo de presente la necesidad y pertenencia de efectuar prorroga por el 50% del tiempo inicial, es decir, quince (15) días, para lo cual allega informe en el cual manifiesta: *" se han presentado interrupciones significativas en el desarrollo normal de las actividades debido a las condiciones climáticas adversas registradas en los últimos meses, en particular por la intensificación de la temporada de lluvias."*

6. Es así que ponen de presente hechos de la naturaleza como el cierre de la vía que comunica con el interior del país:

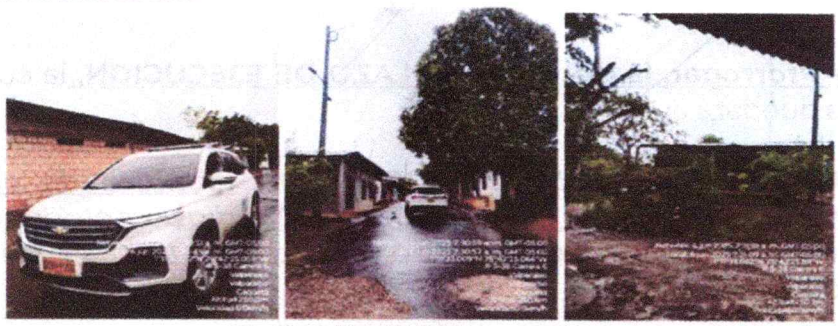
Evidencia fotográfica taponamiento vía suaza- Florencia:





Evidencia fotográfica días de lluvia.

06 de Junio del 2025



7. Que, se considera necesario y pertinente efectuar la prórroga por el plazo solicitado por el contratista.

8. Que, el pazo contractual fenece el día 22 de junio de 2025, en consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

9. Que, con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores

consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al contrato de Obra No. 002 de 2025 cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y EXPANSION DE REDES ELECTRICAS Y/O ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA."

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: **Prorrogar, la cláusula 29 PLAZO DE EJECUCION,** la cual para todos los efectos quedara así:

> ***CLAUSULA 29. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del Contrato será de Un (01) Mes Quince (15) días.*** *Contador a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo cao sin superar el 30 de diciembre de 2025.*

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL Contratista se compromete a notificar a la aseguradora de ser necesario, los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento a la Oficina de Contratación el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

TERCERO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra No.002-2025, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene, dada en el Municipio de Valparaíso - Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

Contratista	Municipio
CARLOS FERLEY RAMIREZ USAQUEN	**MAYERLI NIÑO HERNANDEZ**
Representante Legal ENERGY GUILD SAS	**Alcalde Municipal Delegado**

Visto bueno:

Supervisor
YESSIKA ADRIANA JIMENEZ FORERO
Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura